



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2021-UMA/MDPN/AMEC de la Unidad de Medio Ambiente, mediante el cual remite el proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del año 2022"; el Informe N° 166-CJMA-SGSPMA/MDPN.2021 de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; el Informe N° 0276-2021-SGPP-MDPN/LMS de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 1079-2021/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos lineamientos del PLANEFA, denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 166-CJMA-SGSPMA/MDPN.2021, de fecha 10 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presenta el Proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del año 2022"; para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía por parte del titular de la entidad municipal;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es el instrumento de planificación - aprobado por el titular de la EFA - a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

Que, con Informe N° 0276-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 15 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal viable para la implementación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el año 2022" por el monto total de S/. 14,690.00 SOLES;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ha considerado los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se ha elaborado el PLANEFA 2022, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de S/.14,690.00 soles para su ejecución, habilitando la **PP 00144**;

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", por los motivos antes expuestos, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que ha considerado los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Medio Ambiente la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2022 hasta por un monto de S/.14,690.00.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes; y, a la Unidad de Tecnología de la Información, su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeno
Bertha Rosalyn Peña Ormeno
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2022 (PLANEFA)



MARZO DE 2022

Elaborado por:
Ángel Rodolfo MERINO CARHUAPOMA
Jefe de la Unidad de Medio Ambiente
Resolución de Alcaldía N° 027-2021/MDPN



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - 2022 (PLANEFA)

I. INTRODUCCION

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (en adelante MDPN), de la provincia de Chincha, del departamento de Ica, en años anteriores ha cumplido con la planificación y programación de los PLANEFA contándose con un registro detallado en el que se esté ejecutando las actividades formuladas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de periodos anteriores, entre los cuales resaltan los monitoreos de emisiones atmosféricas, ruido ambiental, manejo de residuos sólidos, entre otros.

Así mismo, en mérito a las denuncias ambientales que generan los pobladores del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, como medida de seguimiento y control, el Área de Saneamiento Ambiental tiene la función de fiscalizar aquellos establecimientos que puedan estar generando alteraciones negativas al ambiente y la población, en cumplimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, establecido mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325.

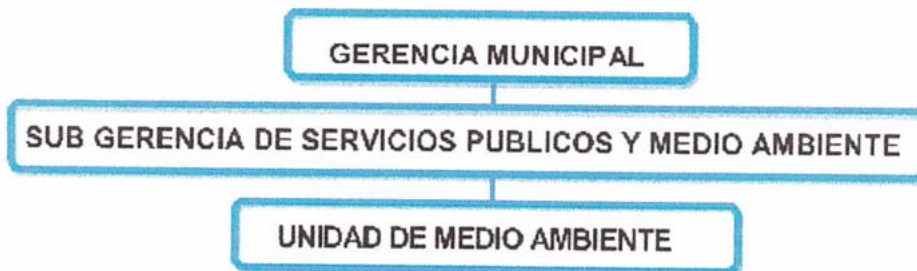
Un gobierno local, como es el caso de la MDPN, se constituye como una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y tal como lo establecen las normativas vinculantes, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad.

II. ESTRUCTURA ORGANICA

La Unidad de Medio Ambiente, es el órgano de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo que desarrolla las actividades de planificación y ejecución de la fiscalización ambiental, y reporta o comunica sus actividades de manera jerárquica a la Gerencia Municipal de la MDPN a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, tal y como se muestra a continuación:



Gráfica N°1. Jerarquía del ejercicio de fiscalización ambiental de la MDPN



Fuente: MDPN

Así mismo, debido a que la Unidad de Medio Ambiente se dedica a la ejecución de sus diversas actividades, los funcionarios dedicados a la fiscalización ambiental son los siguientes:

Tabla N°1. Equipo de trabajo de fiscalización del Área de Saneamiento Ambiental - MDPN

Fuente: Unidad de Medio Ambiente – MDPN

Personal (Profesional/Técnico)	Especialidad	Cargo
Miguel Ángel Cortez Jiménez	Bach. CC. Comunicación	Encargada de la Sub Gerencia
Ángel Rodolfo Merino Carhuapoma	Bach Ing. Zootecnia Egresado de la Maestría en Ciencias de Ingeniería, Ecología y Gestión Ambiental.	Encargado de la Unidad de Medio Ambiente
Diana Carolina Fanarraga Luckuy	Estudiante de la facultad de Ingeniería Ambiental	Equipo Técnico

III. MARCO LEGAL

Amparados en las normativas ambientales vigentes de nuestro país se detallan a continuación los documentos legales en los que se ha basado el presente plan:

- Ley General del Ambiente – Ley N° 28611
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29395
- Ley que modifica la ley 29325 – Ley N° 30011.
- Resolución de concejo directivo N° 005-2017-OEFA/CD
- D.S. N° 057-2004-PCM, Aprueba Reglamento de la Ley General de RR.SS.
- D.S. N° 085-2003-PCM, reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos lineamientos del PLANEFA, denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD



- Reglamento Nacional de Edificaciones.

IV. ESTADO SITUACIONAL

El distrito de Pueblo Nuevo, con una población de 62,604 habitantes según el INEI (Censo Nacional de Población y Vivienda 2017), se asienta en un área superficial de 199,45 Km² a una altitud de 110 msnm, es un distrito costero, el más poblado y denso de la provincia de Chincha, su suelo se caracteriza por ser mayormente franco arenoso y arcilloso con presencia de piedras y predominio de sodio.

Sus límites son:

- Hacia el este: el último ramal de la cadena accidental andina.
- Hacia el norte: limita con la provincia limeña de Cañete.
- Hacia el oeste: limita con el distrito de Grocio Prado.
- Hacia el sur: limita con el distrito de Chincha Alta.

4.1. Evaluación

La programación de las supervisiones y evaluaciones en materia ambiental contempladas en el PLANEFA del 2020 se realizaron no de acuerdo a lo programado, ya que por la coyuntura mundial en materia de salud, a consecuencia de la Pandemia del COVID 19, se tuvo que realizar de acuerdo a la disponibilidad del personal y presupuesto, haciéndose muy crítica la función ambiental ya que se tuvo impedimentos por parte del gobierno central en harás de controlar la propagación de este virus, muchas veces declarándose inmovilizaciones obligatorias y cierre de ejercicios comerciales y estos hechos impedían la programación y sus ejecuciones posteriores.

4.2. Problemática Ambiental

En la realidad del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, se detectan las siguientes problemáticas ambientales:

a) Recicladores Informales

Debido al potencial aprovechamiento comercial que se le puede dar a los residuos que se generan a nivel distrital, sumado a ello tenemos que otras municipalidades de la provincia, incluyendo esta última, disponen sus residuos dentro de la jurisdicción de la MDPN.

Este punto podría catalogarse como el más crítico de la problemática ambiental del distrito puesto que los residuos sólidos de Pueblo Nuevo están compuestos principalmente por: Materia Orgánica (42.67%), Papel (7.51%), Cartón (5.89%), Bolsas (11.80%), Metal (7.42%), Plástico



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA – ICA
PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – 2022**



(7.69%). De estos, los residuos de cartón plástico y papel son los más aprovechados por los recicladores informales, cuya tasa de Generación Per Cápita (GPC) es de 0.438 kg/hab/día, según la última actualización del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos (2019). Durante el año 2020 se identificaron 28 recicladores informales presentes en el distrito.

b) Contaminación por generación de emisiones

Debido a las fuentes fijas como establecimientos comerciales de alimentos, generación de olores molestos, entre otros.

La fiscalización y supervisión de emisiones de realizará según la actividad desarrollada por los administrados, según la información actualizada proporcionada por el Área de Rentas de la MDPN de tienen los siguientes giros comerciales:

Tabla N°2. GIROS COMERCIALES - MDPN

ITEM	GIROS COMERCIALES	TOTAL
1	SERVICIO TEXTIL	10
2	SERVICIO HOSPEDAJES	04
3	SERVICIO BANCOS	05
4	SERVICIO SALUD	11
5	SERVICIO MEDICINAS	06
6	SERVICIO LIBRERIA	12
7	SERVICIO FERRETERIA	03
8	SERVICIO TALLER MECANICA	15
9	SERVICIO RESTAURANTE	21
10	SERVICIO CONSTRUCCION	24
11	SERVICIO BODEGAS	55
12	SERVICIO GENERALES	56
13	SERVICIO COMERCIAL/BAZAR	09
14	SERVICIO PANADERIA	06
15	SERVICIO EDUCACION	03
16	SERVICIO ESTETICA	03
	TOTAL	243

Fuente: Área de Rentas - MDPN





c) Contaminación sonora

Debido a la generación de ruido por el transporte vehicular que circulan por las vías del distrito, operación de equipos electromecánicos, actividades de construcción, entre otros.

La contaminación sonora que proviene de los vehículos motorizados como: motos lineales, moto taxis, colectivos y líneas de transportes, generan ruidos molestos para los vecinos y empresas textiles.

La OMS señala que la exposición a largo plazo al ruido del tránsito con valores de 65 a 70 dBA y en periodos de exposición de 24 horas, puede inducir padecimientos cardiovasculares como la hipertensión, siendo la cardiopatía isquémica, la afección más seria que se podría presentar.

d) Crianza de animales en zonas cercanas al botadero de residuos sólidos

Esta problemática transversal se tiene desde hace ya muchos años atrás, sin embargo, ligado netamente a la parte ambiental, se deben establecer espacios de diálogo y resolución de conflictos con la población para determinar la reubicación u otras alternativas del AA.HH Nueva Esperanza.



V. OBJETIVOS DEL PLANEFA

5.1. Objetivo General

Programar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental a ser realizadas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo como EFA local, dentro de sus competencias en el ámbito local durante el año 2022.

5.2. Objetivos Específicos:

- Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación sonora proveniente de fuentes móviles y fuentes fijas en zonas prioritarias del distrito.
- Realizar el control del manejo selectivo de los residuos sólidos relacionados con los recicladores informales existentes en el distrito.
- Seleccionar y desarrollar acciones de supervisión ambiental a los administrados a nivel local, para poder verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.
- Identificar aquellos administrados que cumplan con las normas ambientales locales y/o han implementado buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades de comercio y/o servicio.
- Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de las observaciones y/o implementación de las recomendaciones dejadas por el supervisor anterior.



- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de supervisión y fiscalización ambiental.
- Fortalecer y retroalimentar periódicamente los procesos y acciones ejecutadas de acuerdo a las experiencias aprendidas y el juicio de conocimiento de los profesionales, buscando la mejoría continua de la gestión municipal en materia de fiscalización ambiental.

VI. COMPONENTES DEL PLANEFA

6.1. Implementación de instrumentos legales

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a la fecha cuenta con algunos de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización:

- Ordenanza N° 012-A-MDPN/2015 "Norma que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales"
- Ordenanza Municipal N° 005 – 2014 – MDPN "Norma que regula la formalización de los recicladores de residuos sólidos"
- Ordenanza Municipal N° 009-A-MDPN/2015 "Reglamento de Aplicación de multas y Sanciones y CUIS"
- Ordenanza Municipal N° 001-2018/MDPN del "Reglamento de la Atención de Denuncias Ambientales".
- Ordenanza Municipal N° 007-2018/MDPN "Reglamento de Supervisión Ambiental"

Para el año 2022 se estará implementando más instrumentos legales para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental:

- Reglamento de aplicación de sanciones administrativas en materia ambiental.
- Norma que regula la contaminación sonora en el distrito.
- Norma para el manejo de los residuos de construcción y demolición en el distrito.
- Norma de la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados en el distrito.

6.2. Universo de Administrados

El universo de administrados se encuentra conformado por el total de administrados que cuenten con autorizaciones de funcionamiento para el desarrollo de actividades en el distrito de Pueblo Nuevo - Chincha y que potencialmente pueden generar contaminación ambiental por emisión de gases, ruidos, residuos sólidos, entre otras afectaciones ambientales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA – ICA
PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – 2022



La identificación de los administrados fiscalizables por la MDPN se desarrolla en base a la priorización de las actividades de supervisión establecidas para el año 2022.

Tabla N°3. Universo de administrados - MDPN

ACTIVIDADES	ADMINISTRADOS FISCALIZABLES (Persona Natural/Jurídica)
Comercio	62
Servicio	181
TOTAL	243

Fuente: Área de Rentas - MDPN

La identificación de cada uno de los administrados (personas naturales o jurídicas) se encuentra en el **Anexo II** del presente Plan, elaborado de acuerdo al Formato Único de los Lineamientos.

6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental

El desarrollo de las acciones de evaluación ambiental está orientado a la determinación del estado de la calidad del medio ambiente del distrito a través del desarrollo de monitoreos ambientales y estudios especializados, en materia de calidad ambiental del distrito. Cumpliéndose con la dotación de la implementación de un equipo de medición sonora SONOMETRO y su CALIBRADOR, considerada las características y los montos en la Resolución de Alcaldía N° 0266-2019-MDPN.

Ten presente que el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece, en el artículo N° 245, que las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

El Decreto Legislativo N° 1389 faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.

Para el PLANEFA 2022 el presupuesto programado está de acuerdo a los lineamientos de supervisión y evaluación siendo un monto de s/. 14.690.00 soles.

Con la adquisición del sonómetro, se realizarán las siguientes actividades:



- Generar información necesaria para la formulación de políticas, planes, estrategias, acciones o medidas sobre la gestión y mejora de la calidad ambiental del distrito.
- Brindar soporte técnico a las acciones de supervisión ambiental a administrados, a partir de las evaluaciones que permitan determinar la calidad ambiental de las zonas que podrían verse impactadas por las actividades de comercio y/o servicio que se realiza en el distrito.

Programación de actividades

Para el presente año 2022 se ejecutarán las acciones de evaluación de calidad ambiental sobre áreas específicas del distrito como: zonas prioritarias por la incidencia de quejas vecinales, con la finalidad de contar con información para la implementación de planes, acciones y/o elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

Calidad de ruido ambiental

La evaluación de la calidad de ruido ambiental para el ejercicio del año 2022 se realizará en los diferentes sectores vecinales, priorizando las zonas con niveles sonoros superiores a 60 dBA y/o con mayor frecuencia de denuncias ambientales.

El detalle de la evaluación de ruido ambiental a realizar durante el año 2022 se encuentra en el Anexo II del presente Plan, elaborado de acuerdo al Formato 2 de los Lineamientos.

En el monitoreo de la calidad de ruido se tendrá en cuenta el Anexo N° 1, Decreto Supremo N° 085.2003-PCM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" o sus posteriores actualizaciones.

Calidad de aire

En el distrito de Pueblo Nuevo las fuentes principales de emisiones atmosféricas que contribuyen a la contaminación del aire son:

- Emisiones vehiculares (transporte público y privado).

Se tendrá en cuenta el D.S. N° 047-2001-MTC y sus modificaciones, que establece los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en circulación, vehículos automotores nuevos hacer importaciones o ensamblados en el país y vehículos automotores importados

- Emisiones provenientes de establecimientos comerciales (chimeneas).





Se tomarán de referencia los valores de los estándares de calidad ambiental para aire D.S. N° 003-2017-MINAM, según la fuente generadora.

- Emisiones provenientes de la quema de residuos sólidos (área urbana y botadero).

En el Anexo del presente Plan, elaborado de acuerdo al formato único de los **Lineamientos**, se presenta el programa de monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental.

6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental

La función de supervisión ambiental es ejercida por la Unidad de Medio Ambiente de la MDPN en cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (normas ambientales, estudios y/o medidas ambientales, medidas administrativas) en las actividades de comercio y servicio, que se desarrollen en el distrito de Pueblo Nuevo. También es el área encargada de la atención de denuncias ambientales.

Para el año 2022 se ha programado 9 supervisiones, que están dirigidas a: establecimientos comerciales y de servicio como, boticas, restaurantes, pollerías, panaderías, pubs-bar, hospedajes, entre otros.

Las acciones de supervisión estarán enfocadas a realizar las recomendaciones dejadas en el año 2020 según el escenario que se maneje, así como la prevención y conservación de la calidad ambiental del distrito.

VII. ASIGNACION PRESUPUESTAL

La asignación presupuestal debe estar ceñida al programa presupuestal siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0144	Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.
PRODUCTO 3000808	Entidades supervisoras y fiscalizadoras en el cumplimiento de las obligaciones ambientales
ACTIVIDAD 5005940	Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental
ACTIVIDAD 5005941	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales
ACTIVIDAD 5005942	Fiscalización, sanción y aplicación de incentivos.



VIII. ANEXOS

ANEXO I: Plan anual de actividades PLANEFA 2022.



ANEXO: Plan anual de actividades PLANEFA 2022

Órgano / Unidad Orgánica : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
 Persona de contacto: ANGEL MERINO CARRUPOMA

I. Programación de supervisiones (*)

N	Actividad Operativa	Ejecutor (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta Anual	Presupuesto Anual (S/)
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
					[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]
Subsección: Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales localizables																		
1	Mercedo de San Isidro	CERCADO	RESIDUOS SOLIDOS	1					1								1	220.00
2	Mercedo de Abasco de Pueblo Nuevo	CERCADO	RESIDUOS SOLIDOS	1						1							1	120.00
3	Mercedo de Santa Rosa	CERCADO	RESIDUOS SOLIDOS	1							1						1	60.00
4	Paradiseo MAFTA	AV. PRIMAVERA S/N	CALIDAD DE AIRE	1								1					1	70.00
5	Análisis clínicos y atención médica	AV. SAN MARTIN	RESIDUOS SOLIDOS	1									1				1	70.00
6	Atención Médica	AV. SAN MARTIN	RESIDUOS SOLIDOS	1											1		1	70.00
7	Consultorio Odontológico	JR. SANTA ROSA	RESIDUOS SOLIDOS	1												1		60.00
8	Bodega Nestoriz	JR. SANTA ROSA	RESIDUOS SOLIDOS	1												1		60.00
9	Bodega Inkalamá	JR. SANTA ROSA	RESIDUOS SOLIDOS	1												1		60.00
TOTAL DE SUPERVISIONES MES					9					1	1	1	1	1	1	1	9	790.00
Total																		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en todos los niveles administrativos, incluyendo los niveles de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas de en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planefa, estas columnas sólo se habilita para las EPA Regulares y las EPA No regulares Sectoriales. Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo Planefa, estas columnas sólo se habilita para las EPA Locales y EPA No regulares.



ANEXO II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora



II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales facultadas, por año:

Año	Cantidad
2020	0
2019	0
2018	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (2021):

Nº	Actividad Operativa (*)	Sector (**)	Unidad de negocio	Programación mensual												Módulo fiscal anual	Presupuesto en A. (M /)
				Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agosto (Cantidad)	Septiembre (Cantidad)	Octubre (Cantidad)	Noviembre (Cantidad)	Diciembre (Cantidad)		
1																	
2																	
3																	
Total																	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales facultadas que se proyectan como pendientes para el ejercicio del 2021.

(**) Se detallan los procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el rubro de PAS se detallan los tipos para las OEA Regulatorias de tipo para las OEA Regulatorias Decretales, Ministerio de Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Seguros, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Pecuaria, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(*) Fuente: Sistema de Información de Gestión con el rubro de pasivos y el rubro de PAS (1) afectado, (2) - Incumplimiento de responsabilidad administrativa.

(*) Aclarar: en caso de proyectos que se programen de ejercicio de la potestad sancionadora no haber pendientes para el año de aplicación del Plan de Pasivos. Por lo tanto, cuando se realice el ejercicio de la potestad sancionadora de inicio de procedimiento administrativo sancionador, se debe considerar el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En el rubro de PAS se detallan los tipos para las OEA Regulatorias Decretales, Ministerio de Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Seguros, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Pecuaria, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





ANEXO III. Programación de evaluaciones ambientales

ANEXO IV. Plan de instrumentos normativos



IV. Plan de Instrumentos Normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	SI	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - A-MDPN/2015		
2	Reglamento de Supervisión Ambiental		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2018/MDPN		
3	Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018/MDPN		
4	Norma que Regula la Formalización de los Segregadores de Residuos Sólidos		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDPN		
5	Norma que Regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales		X	ORDENANZA N° 012-A-MDPN/2015		

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA

(**) En el aplicativo Planeto, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OFTA

(***) En el aplicativo Planeto, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018/MDPN				X										1,500.00
2	NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO	ORDENANZA MUNICIPAL ACORDE A LA ORDENANZA PROVINCIAL					X									2,200.00
3	NORMAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESMONTES	ORDENANZA PROVINCIAL								X						2,200.00
4	ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-A-MDPN/2015			X											4,500.00
5	NORMA QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014/MDPN			X											3,500.00
Total																13,900.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al debido ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de su regulación por su entidad.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo



ANEXO V. Resumen de programación



V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (\$/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión						790.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						0.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						0.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						13,900.00
Total								14,690.00

